



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 084-2023**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Artículo 473 "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"



**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0724-M Macas, 20 de junio de 2023 suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0676-M, De fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Alex Bladimir Rivadeneira Rivadeneira, Procurador Síndico Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición extrajudicial de bienes de Ortega Jaramillo Francisco Esteban y Espinoza Cárdenas Rosa Piedad. Predio, ubicado en la parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401531401004081, con área de 856.00m<sup>2</sup>. Cuya normativa del sector es Z3 (lote mino 300m<sup>2</sup>, frente mínimo 12m, relación frente fondo 1:1.2).Del Predio mencionado anteriormente de propiedad de: Ortega Jaramillo Francisco Esteban y Espinoza Cárdenas Rosa Piedad, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no puede subdividir en lotes de menor tamaño ya que no cumplen con frente mínimo debido a que se trata de un lote interno con acceso de 2m, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural **SE OPONE** al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio del predio sin dividir.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0972-M, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por el Ab Alex Bladimir Rivadeneira Rivadeneira, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, remite el informe sobre la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE ORTEGA JARAMILLO FRANCISCO ESTEBAN Y ESPINOZA CÁRDENAS ROSA PIEDAD** el que textualmente manifiesta.-“...4.- *RECOMENDACIÓN En razón del informe emitido por el Departamento de Gestión De Control Urbano Rural y Catastro, corresponde al Concejo Municipal del Cantón Morona, conforme el artículo 473 del COOTAD, emitir la respectiva resolución señalando que no se puede subdividir el predio de los señores Ortega Jaramillo Francisco Esteban y Espinoza Cárdenas Rosa Piedad, ubicado en la Parroquia General Proaño, del Cantón Morona con clave catastral 1401531401004081, con área de 856.00m<sup>2</sup>. El predio en mención no puede ser subdividido, por lo tanto, no se podrían realizar la partición de bienes ya que no cumplen con frente mínimo debido a que se trata de un lote interno con acceso de 2m de acuerdo a la normativa.” además se aclara que puede realizar el traspaso de dominio del predio sin dividir...*”

**Que**, mediante INFORME 010–2023 GMCM-CPP, FECHA: 09 de agosto de 2023, suscrito por el señor Concejal Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto 1.- Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0972-M, suscrito por el Ab Alex Bladimir Rivadeneira Rivadeneira **TRÁMITE DE PARTICIÓN JUDICIAL DE BIENES DE ORTEGA JARAMILLO FRANCISCO ESTEBAN Y ESPINOZA CARDENAS ROSA PIEDAD. CONCLUSIÓN:** Se da por conocido y analizado el punto descrito en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que NO cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0437-M de fecha, 10 de agosto de 2023, suscrito por Ing. Marco Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 1.- Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0972-M, suscrito por



el Ab Alex Bladimir Rivadeneira Rivadeneira **TRAMITE DE PARTICIÓN JUDICIAL DE BIENES DE ORTEGA JARAMILLO FRANCISCO ESTEBAN Y ESPINOZA CARDENAS ROSA PIEDAD.**

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-3558-M de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por la Sra. Yadira Kasent Namaj, ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA SUBROGANTE, en el que dispone insertar el punto en el orden del día: Conocimiento, análisis y aprobación del trámite de Partición Judicial de Bienes de Ortega Jaramillo Francisco Esteban y Espinoza Cárdenas Rosa Piedad contenido en el memorando GMCM-CCM-2023-0437-M de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2023, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD NO APROBAR EL TRÁMITE DE PARTICIÓN JUDICIAL DE BIENES DE ORTEGA JARAMILLO FRANCISCO ESTEBAN Y ESPINOZA CÁRDENAS ROSA PIEDAD, DEL PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, DEL CANTÓN MORONA, CON CLAVE CATASTRAL 1401531401004081, CON ÁREA DE 856.00 M2.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 14 de agosto del 2023.**

**AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**